

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PRIMERO.- OBJETO.** El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los puestos de mercado provisional, calificado como bien de dominio público, para la instalación de un negocio de "Asador de pollo, frituras, bebidas y comida para llevar" mediante la modalidad de concesión administrativa/carácter provisional, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble:

- a) Situación geográfica: Mercado provisional de Torredonjimeno (Jaén), puestos nº 9ª y 9B
- b) Superficie total: 18'02 m<sup>2</sup>.
- c) Destino del bien: Asador de pollo, frituras, bebidas y comida para llevar.

**SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.** La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse un único criterio de adjudicación (mejor precio).

**TERCERO.- CANON.** El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.358,04 euros/anual (113,17€/mensual), adjudicándose a aquel licitador que sin bajar de este tipo, ofrezca la cantidad más alta. El licitador que resulte adjudicatario de la concesión abonará un canon mensual conforme a su cuantía ofertada sin perjuicio de las revisiones que pueda sufrir como consecuencia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

**CUARTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.- DURACIÓN.** La concesión será provisional hasta la puesta en marcha del Mercado Definitivo de Torredonjimeno.

**SEXTO.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.**

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Además, los recogidos en el Reglamento del Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

— Asimismo, habrá de tener en cuenta lo establecido en el anexo al

presente pliego.

#### **SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.**

– Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

– Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Además, los recogidos en el Reglamento del Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **OCTAVO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN.**

Este contrato tendrá carácter provisional hasta la puesta en funcionamiento del Mercado definitivo de Torredonjimeno.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **NOVENO.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrá contratar con el Ayuntamiento de Torredonjimeno las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, mediante informe de instituciones financieras.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la Escritura de constitución ó modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, todo ello conforme a los artículos 4.5 y 6 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Torredonjimeno las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en los artículos 60 y 61 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Secretaría General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, Plaza de la Constitución 1, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la página web [www.tosiria.com](http://www.tosiria.com) y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes y de 9 a 14'00 horas.

También podrán enviarse por Correo, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax ó telegrama el mismo día (art. 100 R.D. 2.528/86, de 28 de noviembre).

Los licitadores presentarán la propuesta y documentación en dos sobres

cerrados, que podrán ser lacrados y precintados. Uno de ellos contendrá la propuesta y el otro la documentación. La propuesta económica será extendida con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego y en papel común.

Los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerla más conveniente para la realización del objeto contrato, dentro de los límites señalados expresamente en el presente pliego de condiciones.

La documentación que habrán de presentar los licitadores será la siguiente:

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de adjudicación de los puestos del Mercado provisional números 9A y 9B, ante el Ayuntamiento de Torredonjimeno

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para adjudicación de los puestos del Mercado provisional número 9A y 9B.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de los puestos del Mercado provisional números 9A y 9B, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- \_ Que acredita estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o compromiso de darse de alta en caso de resultar adjudicatario y con carácter previo al inicio de la actividad.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,  
APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.-**

Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, en la Alcaldía.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: el de la Corporación o concejal/a en quien delegue.

Secretario: Un funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Un representante de cada uno de los grupos municipales.

El Interventor de Fondos de la Corporación.

El Secretario de la Corporación.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y formulará propuesta de adjudicación al órgano contratante. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa elevará su propuesta con arreglo a los siguientes criterios:

- Mayor canon ofrecido

#### **DUODÉCIMA.- PAGO**

El pago del canon se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes.

#### **DECIMOTERCERA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de Torredonjimeno podrá imponer al concesionario, por faltas que se cometan en el desarrollo de la concesión que se contrata o en caso de incumplimiento, las penalidades reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo.

La reincidencia en desobedecer las órdenes se sancionará con la resolución del contrato.

Se consideran en todo caso como graves la alteración del horario establecido, falta de higiene y condiciones de salubridad tanto en el establecimiento como en los productos expuestos para su venta.

#### **DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

#### **DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

La concesión se extinguirá:



- Por el transcurso del plazo acordado.
- Por rescisión del contrato por el Ayuntamiento, por causa sobrevenida de interés público, mediante resarcimiento de los perjuicios que hubiera lugar.
- Por renuncia unilateral del concesionario, que implicará la pérdida de la fianza definitiva y resarcimiento, en su caso, de los perjuicios ocasionados. En ningún caso podrá el concesionario abandonar unilateralmente el servicio, si no han transcurrido al menos tres meses desde la denuncia previa obligatoria, a fin de que el Ayuntamiento asegure la continuidad del servicio. En el supuesto de renuncia del concesionario, el Ayuntamiento de Torredonjimeno, debido a la urgencia de la circunstancia imprevista, procederá a adjudicar la concesión a aquellos licitadores que habiendo concurrido a la licitación inicial no hubiesen sido adjudicatarios del contrato, con anterioridad a la apertura de otro procedimiento de licitación.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- Por cualquier otra causa de extinción que señalan la normativa que resulte de aplicación.

#### **DECIMOSEXTA.- RESCATE.-**

En el supuesto de rescate, el concesionario deberá desalojar las instalaciones y dejarlas libres y expeditas a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del acuerdo definitivo del rescate. De no hacerlo así, se procederá al lanzamiento por el procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- GARANTÍAS.-**

No se exige para este contrato

#### **DECIMOCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-**

Los litigios que puedan derivarse de este contrato, que tendrá naturaleza administrativa, se someterán a los Tribunales competentes por razón del domicilio de la Entidad Municipal.

#### **DECIMONOVENA.- INTERPRETACIÓN.-**

La interpretación del Pliego de cláusulas y del contrato que se formalice, así como de cuantas dudas ofrezca su cumplimiento, corresponderá al Ayuntamiento.

#### **VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES SUPLETORIAS.-**

En lo no previsto en este Pliego será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; RD 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, y, de modo supletorio, lo dispuesto en la legislación de régimen común.

### **OFERTA ECONÓMICA**

#### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los puestos del Mercado provisional número 9A y 9B, hago constar que conozco el

pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la misma por el importe de \_\_\_\_\_ euros/mensuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Torredonjimeno, a 6 de febrero de 2017

EL ALCALDE

Fdo. Juan Ortega Anguita

## ANEXO

1. Adjudicado el puesto y previo a la implantación de la actividad, el titular, deberá aportar una breve memoria donde se indique:
  - a. Maquinaria a instalar con sus características técnicas combustible, potencia, etc.
  - b. Proceso productivo y residuos que se puedan generar.

Todo ello a los efectos de establecer las Medidas Correctoras más convenientes a tomar que **como mínimo** serán las siguientes:

- i. Que se deberá dar solución técnica a la evacuación de humos y gases procedentes del asador, hornos, planchas, freidoras, etc., que puedan instalarse en la actividad, a través de campana/s extractora/s dotada de filtros de olores (de carbón activo) y filtro antigrasa (por ejemplo de filtro de malla), y evacuándose éstos humos y gases a través de una chimenea o conducto a la cubierta o bien al patio trasero existente, todo ello si no existen inconvenientes urbanísticos, mediante chimenea con tubería galvanizada de diámetro mínimo 400 mm.
- ii. Para el diseño del sistema y de la/s campana/s, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  1. La velocidad de captación de aire, será en función de las caras abiertas de la campana de extracción.
    - 0,55 m / seg para 1 cara abierta.
    - 0,75 m / seg para 2 caras abiertas.
    - 0,90 m / seg para 3 caras abiertas. 0,55 m / seg para 1 cara abierta.
    - 1,10 m / seg para 4 caras abiertas.
  - Para el cálculo del caudal se considerará la sección útil.
  - Para el caso de filtros de carbón activo se tendrá en cuenta que por cada filtro de 50 cm, circule un caudal mínimo de 1400 m<sup>3</sup>/h.
  2. El extractor tendrá que garantizar su funcionamiento durante 90 minutos a una temperatura de 400°C.
  3. La campana de extracción deberá ser fabricadas en material M0 y situadas a más de 50 cm de cualquier punto combustible no protegido.
  4. Los conductos de extracción serán independientes de otros sistemas y exclusivos.
  5. Los conductos deberán ser fabricados en material M0 y dispondrán de registros para inspección y limpieza.
  6. No deben instalarse compuertas cortafuegos en ese tipo de conductos.
  7. Los filtros deberán ser fabricados en material M0.
  8. Los filtros se colocarán a más de 1,2 m si la cocina es de gas o parrillas, y a más de 0,5 m en otros tipos de instalación.

9. Los filtros tendrán una inclinación mayor de 45° y serán accesibles y desmontables.

2. En lo referente a las **medidas correctoras de emisiones a la atmósfera de ruidos**, al estar la medida englobada en un Mercado de Abastos donde existen más actividades, se tendrá presente en lo referente a dicha actividad las emisiones al exterior. El estudio y las certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que sean necesarias respecto de la actividad, serán a cargo del promotor o titular de la actividad o instalación.
3. **Medidas de protección contra incendios:**
  - a. La actividad está incluida en un Establecimiento de propiedad municipal con dotación de instalaciones contra incendios, a pesar de lo cual, la actividad deberá estar dotada como mínimo de
    - i. 1 Ud. Extintor Móvil adecuado a fuegos de aceite CLASE F de 6 lts de Espumógeno con Eficacia mínima 21A-183B-75F.
    - ii. En caso de que la potencia térmica instalada sea mayor a 50 kW, se dotará de extinción automática, según Tabla 1.1 del DB-SI 1
  - b. Las instalaciones contra incendios mantendrán un contrato de mantenimiento con empresa homologada durante todo el periodo de funcionamiento, deberán presentar al expediente copia del citado contrato así como certificado de instalación debidamente diligenciado y autorizado por la Consejería y cuando se solicite la revisión periódica al menos anual por la empresa mantenedora.
  - c. Para lo referente a la evacuación del recinto se estará a lo dispuesto en el plan de emergencia y evacuación del Mercado de Abastos.
4. El local tendrá su contador en una centralización de contadores, el suministro a cada puesto en principio es monofásico. En caso de precisar suministro trifásico u otras necesidades, se deberá adecuar la instalación a las necesidades y emitir el correspondiente certificado de instalaciones eléctricas debidamente diligenciado y autorizado por la Consejería. Como consideraciones técnicas las instalaciones serán estancas y realizadas con materiales libres de halógenos.
5. Antes del inicio de la actividad, se deberá presentar certificado de empresa instaladora de gas, en el que se refleje la instalación ejecutada, debiendo estar dotada esta de una electroválvula enclavada con el ventilador de extracción de la/s campanas. En caso de que la potencia térmica instalada sea superior a 70 kW el boletín vendrá legalizado en la Consejería, al cual deberá acompañar proyecto y dirección técnica.
6. Igualmente *respecto de las normas sanitarias* previo a la puesta en marcha de la actividad el titular deberá aportar al expediente la autorización sanitaria, en su caso los carnets de manipulador de alimentos del personal que en ella trabaje.